

Sistema de Gestión Antisoborno

Si realizas un acto de soborno serás sancionado, evítalo.

De acuerdo con la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** (artículos 78 y 81), las personas responsables de haber llevado a cabo un acto de soborno serán sancionadas:

- **Personas físicas:** sanciones económicas, inhabilitación e indemnización por los daños causados.
- **Personas morales:** sanciones económicas, inhabilitación, suspensión de actividades, disolución de la sociedad e indemnización por los daños causados.
- **Servidor público:** sanciones económicas, suspensión, destitución, inhabilitación e indemnización por los daños causados.

Además, el Código Penal Federal, en su artículo 222, establece las sanciones por el delito de cohecho, entre las que prevé, sanciones económicas y hasta catorce años de prisión.



“Un acto honesto puede cambiarlo todo, denuncia el soborno”.